



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Oficina Regional de Administración y Finanzas
Oficina de Recursos Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 472 -2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 13 NOV. 2019

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°169-2019-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 12 de noviembre del 2019 y carta de reclamación de doña MARIBEL GRETTEY REYES RUIZ de fecha 25 de octubre de 2019.

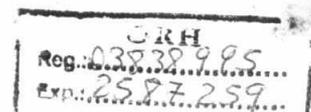
CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA DE RECLAMACION de fecha 25 de octubre de 2019, doña MARIBEL GRETTEY REYES RUIZ solicita pago de incremento remunerativo en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, que resuelve aprobar la actualización de los nuevos montos remunerativos de la planilla del personal del Gobierno Regional Junín, de la sede Central; Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; Dirección Regional de Energía y minas; Dirección regional de Vivienda Construcción y Saneamiento; Archivo Regional y Aldea Infantil "El Rosario"; bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2016-GRJ/GR de fecha 29 de diciembre del 2016, se **DECLARÓ LA NULIDAD DE OFICIO**, en todos su extremos la **Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre del 2015**, en aplicación a lo dispuesto por el numeral 202.1 del artículo 202° de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; consecuentemente por haber sido dictadas en contravención a las normas jurídicas siguientes;

Artículo 6° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y anteriores leyes presupuestales (2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018), **prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.** Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Asimismo; el Inciso b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece: "(...) **Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal - PAP.** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Oficina Regional de Administración y Finanzas
Oficina de Recursos Humanos



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular (...)."

Del mismo modo, el artículo 48° de la Ley N° 276, determina que (...) La remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece(...).

Que, de acuerdo a las normas de la administración pública está prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, que invocó en su escrito ha sido declarado nulo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2016-GRJ/GR de fecha 29 de diciembre del 2016, por tal razón lo solicitado de doña MARIBEL GRETTEY REYES RUIZ resulta infundado;

En uso de las atribuciones conferidas y establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR de fecha 22 de marzo 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR de fecha 10 de septiembre del 2019, y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, infundado la petición de incremento remunerativo solicitada por doña MARIBEL GRETTEY REYES RUIZ, a razón que la Resolución Ejecutiva Regional N° 652-2015-GRJ/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, que invocó en su escrito ha sido declarado nulo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2016-GRJ/GR de fecha 29 de diciembre del 2016, así mismo, por los motivos que el Estado a través de sus dispositivos legales Decreto Legislativo N° 276 y Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y anteriores, prohíbe en la administración pública el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, File Personal, Oficina Regional de Administración y finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RLP/SDORH
SHC/Esp. Adm.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

15 NOV 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL